CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATO No.:	081/2021
CONTRATANTE:	Municipio de Entrerríos
CONTRATISTA:	Martin Ferley Arismendy Mira
IDENTIFICACIÓN:	15.372.346
OBJETO:	Prestación de servicios profesionales para realizar los avalúos comerciales de bienes inmuebles ubicados en la zona urbana y/o rural del municipio de Entrerríos.
VALOR:	Tres millones novecientos mil pesos m/c ($3.900.000)
PLAZO:	Un (1) mes contado a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio.

Entre los suscritos **JOSE FERNANDO TOBON ROLDAN**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.035.832.264 expedida en el municipio de Entrerríos, Antioquia nombrado como Secretario de Planeación mediante Decreto No. 044 del 15 de abril de 2020, facultado para la gestión contractual conforme a la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Acuerdo Municipal 013 del 7 de diciembre de 2021 y el Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021 mediante el cual se delegó la ordenación del gasto en algunos servidores del municipio de Entrerríos, por una parte, y por la otra, **MARTIN FERLEY ARISMENDY MIRA**, identificado con cédula de ciudadanía número 15.372.346 expedida en la ciudad de Medellín, actuando en su propio nombre, quien para los efectos del presente contrato se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido en celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que la misión del Municipio de Entrerríos es promover el mejoramiento de las condiciones de vida de la población Entrerrieña, a través del fomento de la competitividad, el desarrollo del ser humano, el aprovechamiento de la infraestructura y la participación comunitaria, garantizando la vida, la igualdad y la convivencia, en el marco de una gestión justa y equitativa. **2.** Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal Contratante es dar cumplimiento al Plan de Desarrollo Municipal “Entrerríos se renueva por la gente”. **3.** Que el Municipio de Entrerríos desarrolló los respectivos estudios y documentos previos. **4.** Que la modalidad de selección de Contratación Directa procede para la celebración de contratos Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión. **5.** Que la definición legal del Contrato de prestación de servicios - Ley 80 de 1993. Artículo 32, numeral 3° - lee: …¨Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. ¨…, **6.** Que el municipio de Entrerríos en el departamento de Antioquia y siguiendo los

mandatos superiores legales cuenta con el Plan de Desarrollo 2020-2023 “Entrerríos se renueva por la gente” en su capítulo IV, cuenta con su eje estratégico 4.2 “Entrerríos se renueva por el desarrollo económico, el desarrollo rural y la tecnología como herramienta de transformación” en su componente 2.5 “Espacio Público y Mejoramiento de La Infraestructura Institucional para la Integración Ciudadana“, cuenta con el programa. Espacio Público para la Vida, que contempla como objetivo Aumentar las zonas de espacio público, implantar adecuaciones, mejoras y mantenimiento a espacios con fines recreativos y de esparcimiento, construcción de salones comunales e infraestructura institucional para la integración ciudadana, implementar programas enfocados al mantenimiento de los equipamientos municipales existentes, así mismo en su eje estratégico 4.4 “Entrerríos se renueva por la seguridad ciudadana, la convivencia y el fortalecimiento institucional” en su componente 4.2 “Buen gobierno y transparencia” cuenta con el programa “Desarrollo y Planeación del Territorio” que contempla como objetivo: planear el desarrollo territorial con objetivos sostenibles en el tiempo y basado en el progreso humano y social. **7.** Que el Municipio de Entrerríos, como entidad territorial de la división político administrativa del Estado, con autonomía política, administrativa y fiscal, tiene como misión constitucional y legal asegurar el desarrollo social, político, económico, físico y ambiental del municipio, el bienestar general y el mejoramiento continuo de calidad de vida de su población; mediante el ejercicio a través de la Administración Municipal de las competencias y funciones establecidas en el artículo 311 de la Constitución Política, las disposiciones legales, en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. De conformidad con la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer, las condiciones del contrato resultante, el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados. Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad, el Artículo 25 de la Ley 80/93 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87° de la ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. **8.** Que en virtud de los mandatos constitucionales y legales los entes territoriales están obligados a mantener una estructura administrativa fortalecida con el fin de prestar un servicio eficiente oportuno y transparente a toda la comunidad, cumpliendo con los principios constitucionales y legales, como los indicados en el artículo tercero de la ley 489 de 1998. La Administración Municipal debe contar con un buen equipo de profesionales, técnicos y auxiliares con los cuales se cumpla a cabalidad todas y cada una de las funciones organizacionales, administrativas y de gestión pública, siendo imperativo y competitivo para el municipio de Entrerríos. Es así mismo, necesario que la comunidad conozca de

todos los servicios, trámites, programas, convocatorias, y en general que esté enterada de todas las actuaciones de la administración. **9.** Que el Municipio de Entrerríos requiere realizar los avalúos comerciales de 5 bienes inmuebles que le permitan contar con el valor comercial real de estos, para obtenerlos mediante donación (los predios derivados de las matriculas 025-009479, 025-30499, 025-12212, 025-5734) lotes serán destinados para el espacio público y adquirir por medio de compraventa o vía expropiación administrativa el predio donde se encuentra ubicada la Escuela Pio XII, para lo cual se realizará un avaluó del predio que actualmente se encuentra en posesión del municipio sobre la matricula inmobiliaria 025-10653. Entre otros, con el fin de contar con los predios que se ajusten a los requerimientos necesarios para así dar cumplimiento a los programas contemplados en el Plan de Desarrollo "Entrerríos se renueva por la gente 2020 – 2023": **a.** Programa 1: "ESPACIO PÚBLICO PARA LA VIDA" este proyecto, busca adquirir varios predios requeridos para el proyecto de espacio público para la vida, proyecto denominado "Parques de la Torura" predios que se encuentran ubicados entre la calle 10 y la quebrada la torura, que actualmente están divididos por la calle 11, los cuales se encuentran en zona de protección y que servirán para generar accesibilidad a los mismos en materia de espacio público, accesibilidad y vías, según consideraciones del Esquema de Ordenamiento Territorial y conllevar al **Desarrollo y Planeación del Territorio**, en el desarrollo de este programa, se realizará avaluó de los predios con matrícula inmobiliaria 025-009479, 025-30499, 025-12212, 025-5734 lote que se estima puedan ser destinado para el espacio público y **b.** Programa 2: "DESARROLLO Y PLANEACIÓN DEL TERRITORIO", que contempla como objetivo planear el desarrollo territorial con objetivos sostenibles en el tiempo y basado en el progreso humano y social, en donde se busca fortalecer la gestión de equipamientos públicos educativos, donde se busca legalizar el predio donde se encuentra ubicada la Escuela Pio XII, para lo cual se realizará un avaluó del predio que actualmente se encuentra en posesión del municipio sobre la matricula inmobiliaria 025-10653. **10.** Que en este orden de ideas y frente a la carencia de personal dentro de la planta de cargos de la Alcaldía Municipal de Entrerríos, es requerido contratar a alguien que tenga la idoneidad suficiente para el cumplimiento de este objetivo y realizar los avalúos antes mencionados y **11.** Que para satisfacer la necesidad expuesta y dar cumplimiento al objeto contractual es indispensable contratar los servicios profesionales de un perito evaluador que acredite las calidades y condiciones para cumplir cabalmente con lo requerido; dicha contratación es de carácter directa, amparada en el Literal H del N° 4 del Artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **Cláusula primera. Definiciones:**

DEFINICIONES	
Contratante	Municipio de Entrerríos

Contratista	Martin Ferley Arismendy Mira

Cláusula segunda. Objeto del Contrato: Prestación de servicios profesionales para realizar los avalúos comerciales de bienes inmuebles ubicados en la zona urbana y/o rural del municipio de Entrerríos. **PARAGRAFO PRIMERO:** La gestión encomendada inicial es la elaboración de los avalúos de los siguientes predios: **1.** Avaluó de los predios con matrícula inmobiliaria 025-009479, 025-30499, 025-12212, 025-5734 lote que se estima puedan ser destinado para el espacio público y **2.** Avaluó del predio donde se encuentra ubicada la Escuela Pio XII, para lo cual se realizará un avaluó del predio que actualmente se encuentra en posesión del municipio sobre la matricula inmobiliaria 025-10653. **Cláusula tercera. Actividades específicas del Contrato:** Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios son las siguientes: **1.** Realizar el avaluó comercial de los bienes inmuebles indicados en el alcance del objeto del contrato. **2.** Guardar la reserva de la información a la que tenga acceso, y dado que es propiedad del Municipio, no podrá facilitar copia de los avalúos comerciales (salvo a las entidades de control), ni utilizarlos para fines de terceros sin autorización expresa del Municipio. **3.** Garantizar la calidad de los servicios contratados y responder por ellos de conformidad con las normas vigentes. **4.** Presentar informe técnico y detallado de avalúo de los lotes en cuestión. **5.** Cotejar el área de catastro versus la de las escrituras. **6.** El transporte necesario para la ejecución de las actividades a su cargo, correrá por cuenta del contratista. **7.** Cumplir con todas las obligaciones a su cargo de acuerdo con el objeto y alcance del contrato y **8.** Presentar el informe detallado de los avalúos de los bienes inmuebles actividades objeto del contrato, requeridos por la Administración Municipal. **Parágrafo segundo**: El Contratista puede hacer uso y difusión de los resultados, informes y documentos, y en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el presente contrato y se haya obtenido previamente autorización del Contratante. **Cláusula cuarta. Informes:** En desarrollo de las cláusulas 2 y 3 del presente contrato, el Contratista deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas al finalizar la ejecución del contrato. Lo anterior, sin perjuicio de los informes que el supervisor requiera, cuando lo considere conveniente. **Cláusula quinta. Valor del contrato y forma de pago:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **tres millones novecientos mil pesos m/c ($3.900.000).** El Municipio pagará al Contratista el valor por la prestación del servicio luego de la presentación de informe de los avalúos, de acuerdo con el valor establecido en la propuesta del contratista seleccionado. No obstante el pago efectivo se realizará durante los siete (7) días hábiles siguientes de acuerdo a los establecido en el proceso del Sistema de Gestión de la Calidad y previa presentación de la cuenta de cobro debidamente diligenciada, del informe de actividades correspondiente, del recibido a entera satisfacción por parte del supervisor (a) del contrato que será el Secretario de

Planeación, adscrito a la planta de cargos de la estructura administrativa de la administración local y los recibos de pago de seguridad social. De cada pago se deducirán los impuestos Nacionales y Locales correspondientes. **Cláusula sexta. Declaraciones del contratista:** El Contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió del municipio de Entrerríos respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **Cláusula séptima. Plazo de ejecución:** El plazo de ejecución del presente contrato será de **un (1) mes**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio previo haberse aprobado las garantías otorgadas por el contratista. **Cláusula octava. Derechos del Contratista:** Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula 5 del presente Contrato y a que se mantenga el equilibrio económico del contrato. **Cláusula novena. Obligaciones Generales del Contratista: 1.** Presentar el informe detallado de los avalúos de los bienes inmuebles objeto del contrato, requeridos por la Administración Municipal. **2.** Aportar los elementos de seguridad y protección personal en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo. **3.** Aportar equipo de cómputo en caso de que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones a cargo.**4.** Presentar informes periódicos según servicios prestado que den cuenta del cumplimiento de las obligaciones pactadas según las previsiones definidas en el sistema de gestión de la calidad adoptado por el municipio. **5.** El contratista está obligado a guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización del plazo. Cualquier suministro de información que se realice para propósitos no autorizados por parte del municipio de Entrerríos será sancionado de acuerdo con el régimen legal vigente, sin perjuicio de los perjuicios que por estos actos se lleguen a causar al municipio y/o a terceros. **6.** El contratista asume especiales obligaciones de cuidado y custodia de los bienes que siendo propiedad del municipio se le lleguen a entregar para el debido desarrollo de las obligaciones a cargo y en consecuencia estará obligado a hacer el correspondiente reintegro en especie o en dinero cuando quiera que se produzca cualquier tipo de daño, sin que esto excluya la indemnización de perjuicios. Lo anterior sin perjuicio de las acciones civiles, penales o de cualquier otro tipo que del hecho se puedan predicar. Los elementos que se produzcan en razón o durante la ejecución del presente contrato serán propiedad exclusiva del municipio, esto comprende los derechos patrimoniales de autor, por lo que el municipio de Entrerríos es el propietario

de estos y podrá utilizarlos, modificarlos, difundirlos sin que por ello le deba reconocimiento alguno al contratista. **7.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante. **8.** Reportar y/o entregar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerido por el contratante o el supervisor, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **9.** Realizar todos los pagos de seguridad social y parafiscal que le correspondan en las cuantías establecidas por la ley y de manera oportuna. **10.** Realizar máximo dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución y legalización que le correspondan y asumir los costos de éstas. **11.** Entregar todos los bienes, documentación, expedientes contractuales y judiciales, CDs, cassettes, videos, fotografías, planos, libros, cartillas que tenga bajo su custodia y cuidado al supervisor del contrato al finalizar el plazo pactado y de ello levantar la respectiva acta. **12.** Diligenciar el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. **13.** No efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación. **14.** Coordinar con la administración Municipal todos los temas relacionados con el desarrollo del contrato y **15.** Modificar contenidos de acuerdo con la necesidad del servicio previa coordinación con la administración Municipal. **Cláusula decima. Derechos del Contratante: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **Cláusula once. Obligaciones generales del Contratante: 1.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción. **2.** Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos. **3.** Suministrar al Contratista todos aquellos documentos, información e insumos que requiera para el desarrollo de la actividad encomendada. **4.** Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. **Cláusula doce. Responsabilidad:** MARTIN FERLEY ARISMENDY MIRA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 y 3 del presente Contrato y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o los empleados de sus subcontratistas, al Municipio de Entrerríos, en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. **Cláusula trece. Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato:** El Municipio de Entrerríos puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del

presente Contrato.**Cláusula catorce. Caducidad:** La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legalmente establecidos, puede ser declarada por el Municipio de Entrerríos cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Contrato. **Cláusula quince. Multas:** En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Entrerríos puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las multas que sean pertinentes. **Cláusula dieciséis. Cláusula Penal:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, EL CONTRATISTA debe pagar al Municipio de Entrerríos, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) de su valor total. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Entrerríos adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **Cláusula diecisiete. Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo: Garantía Única de Cumplimiento:** Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, con fundamento en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 el Contratista se Obliga a constituir a su cargo y a favor del municipio de Entrerríos, una Garantía con una Compañía de Seguros legamente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	CUANTÍA	VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	10% del valor del contrato. En ningún caso sea inferior al valor de la cláusula penal pecuniaria	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia del contrato y cuatro (4) meses más

Parágrafo primero: Adicionalmente a lo antes establecido y con plena observancia de la Ley, exigir que el Contratista en tratándose de persona natural, aporte las autoliquidaciones y constancias de pago al Sistema de Seguridad Social en salud y pensiones y en tratándose de la afiliación al Sistema de Riesgos Profesionales, el contratista seleccionado deberá afiliarse a una Administradora de Riesgos Laborales, esto al tenor del numeral 1º del literal a) del artículo 2º de la ley 1562 del 11 de julio de 2012, gestión que realizará una vez suscriba el contrato con la administración municipal y será requisito a acreditarse para el primer pago**. Parágrafo segundo:** En cualquier caso, la base de cotización al Sistema de Seguridad Social Integral será el Cuarenta por ciento (40%) del valor que el municipio reconoce como honorarios mensuales. **Parágrafo tercero:** Igualmente, el Municipio exigirá al Contratista que anexe copia del Registro Único Tributario RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, Antecedentes Judiciales y de Medidas Correctivas,

Certificado de no estar incluido en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. Todos los documentos vigentes al momento de la contratación. **Parágrafo cuarto:** Igualmente, el Paz y Salvo Municipal a exigirse al contratista, deberá aportarlo en el momento del primer pago a efectuarse a través de la Secretaría de Hacienda y Desarrollo Económico. **Cláusula dieciocho. Independencia del Contratista:** El Contratista es una entidad independiente del Municipio de Entrerríos, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario LOUIS **MARTIN FERLEY ARISMENDY MIRA** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Municipio de Entrerríos, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **Cláusula diecinueve. Cesiones:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Municipio de Entrerríos. Si el Contratista es objeto de fusión, decisión o cambio de control, el Municipio de Entrerríos está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Municipio de Entrerríos de la misma y solicitar su consentimiento. **Cláusula veinte. Indemnidad:** El Contratista se obliga a indemnizar al Municipio de Entrerríos con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **Cláusula veintiuno. Caso fortuito y fuerza mayor:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **Cláusula veintidós. Solución de controversias:** Las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y el Municipio de Entrerríos con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado la siguiente

opción: Conciliación: Cuando la controversia no pueda arreglarse de manera directa debe someterse a un procedimiento conciliatorio que se surtirá ante la jurisdicción de lo contencioso Administrativo, pero en todo caso se debe agotar el requisito de procedibilidad contenido en las leyes colombianas sobre la conciliación, esta debe ser en derecho. **Cláusula veintitrés. Causales de Terminación:** Este contrato terminará de manera ordinaria por el vencimiento del término de su vigencia, con la liquidación definitiva de las obligaciones reciprocas, una vez expirado el plazo de ejecución de este, y de manera extraordinaria en los siguientes eventos: **1.** Por mutuo acuerdo de las partes y la liquidación definitiva del contrato antes del vencimiento del contrato. **2.** Por incumplimiento de las partes de cualquiera de sus obligaciones o el incumplimiento de las cláusulas consagradas en el presente contrato. Ninguna de las partes tendrá responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asume cuando tal incumplimiento total o parcial se produzca por circunstancias que de acuerdo con la ley constituyan fuerza mayor o caso fortuito y en este caso solo se admitirá el incumplimiento de las obligaciones que sea proporcional al hecho generador del mismo. **3.** Por cumplimiento del objeto del contrato antes del vencimiento del plazo establecido. **Parágrafo:** En cualquiera de los casos de terminación, se deberá proceder a la terminación de este. **Cláusula veinticuatro. Notificaciones:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

MUNICIPIO DE ENTRERRÍOS	CONTRATISTA
Nombre: Weimar Villa Tobón Cargo: Alcalde Nombre: José Fernando Tobón Roldan Cargo: Secretario de Planeación Dirección: Calle 10a No. 11-28 Teléfono: 8670411 Ext. 101 o 112 Correo Electrónico: alcaldía@entrerrios-antioquia.gov.co planeacion@entrerrios-antioquia.gov.co	Nombre: Martin Ferley Arismendy Mira. Cargo: Contratista Dirección: CR 39-51, El Santuario Teléfono: 3206715419 Correo Electrónico: martinarismendy@hotmail.com

Cláusula veinticinco. Supervisión: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de la Entidad Estatal Contratante, estará a cargo de la Secretaría de Planeación. **Cláusula veintiséis. Anexos del Contrato:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: Certificado no acto administrativo para contratación directa, certificado no personal en planta de cargos, solicitud de disponibilidad, disponibilidad presupuestal, registro presupuestal, formato información financiera – Secop I, certificado de banco de proyectos, estudios previos, carta de presentación de propuesta, propuesta, formato

único hoja de vida persona natural (función pública), cédula de ciudadanía, libreta militar, Rut actualizado, certificados de antecedentes disciplinarios (Procuraduría), certificado de antecedentes fiscales (Contraloría), certificado de antecedentes judiciales y no poseer medidas correctivas (Policía), Certificado de Existencia y Representación de Cámara de Comercio, certificados de experiencia, planilla de seguridad social, certificado bancario, compromiso anticorrupción, garantía, acto administrativo de aprobación de garantía y acta de inicio. **Cláusula veintisiete. Disponibilidad y Apropiaciones Presupuestales:** El Municipio de Entrerríos pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00352 del 30 de julio de 2021 por valor de **tres millones novecientos mil pesos m/c ($3.900.000)** imputado al Rubro Presupuestal 2.3.2.02.02.006 denominado Servicios de alojamiento; servicios de suministro de comidas y bebidas; servicios de transporte; y servicios de distribución de electricidad, gas y agua del presupuesto de la actual vigencia fiscal. El presente Contrato está sujeto a Registro Presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **Cláusula veintiocho. Confidencialidad:** En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. **Cláusula veintinueve. Lugar de ejecución y domicilio contractual:** Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el Municipio de Entrerríos y el domicilio contractual es el Municipio de Entrerríos Antioquia.

Para constancia, se firma en el Municipio de Entrerríos, Antioquia.

José Tobón Roldán

JOSE FERNANDO TOBON ROLDAN
Secretario de Planeación
Ordenador del Gasto
(Decreto Municipal 017 del 1 de marzo de 2021)

MARTIN FERLEY ARISMENDY MIRA
Contratista

Elaboró	Angela María Lopera Pérez	
	Auxiliar Administrativa – Contratación	
Revisó	José Fernando Tobón Roldán	
	Secretario de Planeación	
	Elisabeth Muñoz Moreno	
	Asesora Jurídica	